

las declaraciones⁴³ del representante especial, según las cuales:

a) La Autoridad Administradora estima que el Territorio necesita una pista de aterrizaje, y el propio Consejo de Jefes, que está dividido sobre esta cuestión, no ha aceptado por unanimidad el parecer de los peticionarios,

b) Si se devolviera el terreno a los peticionarios, como ellos lo piden, habría que efectuar trabajos de bonificación considerables para hacerlo productivo,

c) En diciembre de 1950, el Administrador sometió al Consejo de los Jefes, propuestas para indemnizar a los propietarios, ya sea arrendando, o bien comprando el terreno,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Confirma* la explicación dada por la Misión Visitadora a los peticionarios, según la cual las Naciones Unidas no tienen nada que ver con la decisión del Gobierno australiano de adquirir la pista de aterrizaje con carácter permanente;

2. *Estima* que será más provechoso para la población de Nauru en su conjunto conservar la actual pista de aterrizaje que devolver el terreno a los peticionarios, siempre que se los indemnice adecuadamente;

3. *Toma nota* de que la Autoridad Administradora está tomando disposiciones para celebrar un acuerdo con el Consejo de los Jefes de Nauru;

4. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que lleve a efecto el acuerdo sin demora e informe a este respecto al Consejo de Administración Fiduciaria en su próximo período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General se sirva poner la presente resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/878

342a. sesión,
15 de marzo de 1951.

326 (VIII). Petición del Jefe Superior Tongania (T/Pet.8/5) relativa a Nueva Guinea

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición del Jefe Superior Tongania (T/Pet.8/5), y *habiéndola examinado* en consulta con Australia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. J. H. Jones,

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora (T/791), según las cuales las demandas relativas a la posibilidad para los habitantes indígenas de enviar a sus hijos a estudiar en Australia obedecen, en su opinión, no solamente al pequeño número de escuelas que existen en Nueva Guinea, sino también al temor de que la instrucción dada en esas escuelas por maestros indígenas no sea suficientemente avanzada;

⁴³ Véase el documento T/AC.34/SR.7.

Habiendo tomado nota de las observaciones por escrito de la Autoridad Administradora (T/859), así como de las declaraciones⁴⁴ del representante especial, según las cuales;

a) La política del Gobierno de Australia tiende claramente a desarrollar el bienestar y el progreso de los habitantes indígenas y a aumentar su participación en las riquezas naturales del Territorio tan pronto como adquieran un sentido de responsabilidad suficiente para permitirles desempeñar el papel que les corresponde;

b) Carece de fundamento la aserción de los peticionarios, según la cual los habitantes no indígenas están tratando de impedir el adelanto de los habitantes indígenas; el propósito de las misiones es el adelanto de los habitantes indígenas y las sociedades industriales y comerciales carecen de competencia y de autoridad en la materia, salvo en la medida en que emplean mano de obra indígena;

c) Nada impide a los hijos de los habitantes indígenas hacer sus estudios en Australia, con tal de que los padres tengan recursos económicos suficientes y los niños los conocimientos necesarios para entrar en una escuela en que la enseñanza se da en inglés; la Autoridad Administradora tiene por norma ayudar a los niños suficientemente adelantados a proseguir sus estudios en Australia y espera poder, más adelante, crear en el Territorio servicios escolares satisfactorios y está tratando de desarrollar lo más rápidamente posible los servicios existentes;

d) Se están tomando disposiciones para aumentar el número de escuelas y para organizar la enseñanza superior;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Señala, además*, a la atención del peticionario el hecho de que las cuestiones planteadas en su petición han sido y continuarán siendo examinadas por el Consejo de Administración Fiduciaria con motivo del examen anual de las condiciones existentes en el Territorio;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/879

343a. sesión,
15 de marzo de 1951.

327 (VIII). Petición del New Ireland Native Club (T/Pet.8/6) relativa a Nueva Guinea

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición del *New Ireland Native Club* (T/Pet.8/6) y *habiéndola examinado* en consulta con Australia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. J. H. Jones,

⁴⁴ Véase el documento T/AC.34/SR.10.

Habiendo tomado nota de las observaciones presentadas por la Misión Visitadora (T/791);

Habiendo tomado nota de las observaciones por escrito de la Autoridad Administradora (T/859) y de las declaraciones⁴⁵ del representante especial, según las cuales:

a) A principios del año 1949-50 hubo en todo el Territorio escasez de sacos para copra, pero se solventó esa dificultad cuando las autoridades levantaron la prohibición de utilizar sacos que ya habían servido, y el Departamento de Agricultura compró sacos y los puso a disposición del Territorio,

b) En las tiendas, los precios son generalmente razonables y la mayoría de las quejas formuladas a ese respecto obedecen a que los habitantes indígenas no se dan cuenta suficientemente del aumento del costo de la vida,

c) Cuando los maestros matriculados en la escuela normal de Keravat terminen dentro de poco sus cursos de formación pedagógica serán destinados a las escuelas de los diversos distritos, incluso a la escuela de Kavieng;

d) Desde la fecha de la petición, tres médicos han sido adscritos al distrito de Nueva Irlanda; además, una enfermera indígena del servicio social va de pueblo en pueblo con un dispensario móvil; y, a raíz de la encuesta sobre la nutrición efectuada por la Comisión del Pacífico Meridional, se están creando centros especiales de servicio social,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Asegura* a los peticionarios que Australia seguirá siendo la Autoridad Administradora de Nueva Guinea,

2. *Señala a la atención* de los peticionarios la declaración de la Autoridad Administradora relativa a los sacos para copra, a los precios de venta, al envío de un maestro de escuela y a los servicios médicos;

3. *Toma nota* de que hay escasez de maestros de escuela debidamente calificados y estima que deberían desplegarse esfuerzos más intensos para hacer progresar la enseñanza en todo el Territorio, prestando especial atención a la formación de maestros indígenas;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/880

343a. sesión,
15 de marzo de 1951.

328 (VIII). Petición del Sr. H. O. Kallaghe (T/Pet.2/93) relativa a Tanganyika

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición del Sr. H. O. Kallaghe (T/Pet.2/93) y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como autoridad Administradora interesada;

⁴⁵ Véase el documento T/AC.34/SR.10.

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/839), según las cuales el asunto de que trata la petición ha sido examinado a fondo por los tribunales competentes en conformidad con la ordenanza de Tanganyika relativa a los tribunales indígenas y se trata, pues, de un caso de *res judicata*,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Decide* que, en tales circunstancias, esa petición no requiere medida alguna por parte del Consejo,

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/881

343a. sesión,
15 de marzo de 1951.

329 (VIII). Petición de Semvua Kamwe, Salim Losindillo, y Shaaban Mtengeti (T/Pet. 2/96) relativa a Tanganyika

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición de Semvua Kamwe, Salim Losindillo y Shaaban Mtengeti (T/Pet.2/96) y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada;

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/840), según las cuales el jefe William fué escogido y nombrado en conformidad con la costumbre tribal tradicional y con los deseos de la mayoría de la población de Usangi,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Decide* que, en tales circunstancias, esa petición no requiere medida alguna por parte del Consejo;

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/882

343a. sesión,
15 de marzo de 1951.

330 (VIII). Petición de cinco miembros del Victoria Federated Council (T/Pet. 4/66) relativa al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición de cinco miembros del *Victoria Federated Council* (T/Pet.4/66), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada;